#### COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1ª Circunscripción

#### DAP DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

#### SIM Sistema de Información de Medicamentos

23/02/18

### PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES DE USO EN MEDICINA VETERINARIA Condiciones de prescripción y dispensa Recordatorio

#### **PSICOTRÓPICOS**

Los **médicos veterinarios** que acrediten ante la autoridad sanitaria estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir los Psicotrópicos incluidos en las Listas II, III y IV, los que sólo serán utilizados en medicina veterinaria.

#### Prescripción

El médico veterinario deberá prescribir en el **Recetario Oficial para la Prescripción de Psicotrópicos Listas II, III y IV (color amarillo)**. El mismo cuenta de 2 cuerpos (original y duplicado) y deberá ser completado íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario carecerá de valor. Deberá indicarse:

- nombre del producto prescripto, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas. Para Psicotrópicos de Lista II, el tiempo de tratamiento máximo es de 20 días.
- apellido y nombre del propietario/responsable del animal; tipo y número de Documento de Identidad; domicilio; localidad
- especie y peso del animal
- lugar y fecha de prescripción

Este recetario deberá ser previamente visado por Inspección de Farmacia. Deberá contar con **sello de Inspección de Farmacia y firma de un Inspector de Farmacia**, en su parte posterior.

#### Dispensación

El farmacéutico deberá completar, en el reverso del recetario, los siguientes datos:

- Nº de Libro Recetario, firma del Farmacéutico y sello de la Farmacia.
- Firma y aclaración del adquirente, tipo y número de Documento de Identidad, domicilio y teléfono.

El original será archivado por el farmacéutico por el término de 2 años.

El duplicado será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia, mensualmente (a mes vencido).

Los Psicotrópicos de Lista II deberán registrarse en el Libro de Psicotrópicos.

#### **ESTUPEFACIENTES**

Los **médicos veterinarios** que acrediten ante la autoridad sanitaria estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir los Estupefacientes incluidos en la Listas I, II, III, los que sólo serán utilizados en medicina veterinaria.

#### Prescripción

El médico veterinario deberá prescribir en el **Recetario Oficial para la Prescripción de Estupefacientes Listas I, II y III (color amarillo)**. El mismo cuenta de 2 cuerpos (original y duplicado) y deberá ser completado íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario carecerá de valor. Deberá indicarse:

- nombre del producto prescripto, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas. Para Estupefacientes de Lista I y II, el tratamiento máximo es de 10 días.
- apellido y nombre del propietario/responsable del animal; tipo y número de Documento de Identidad; domicilio; localidad
- especie y peso del animal
- lugar y fecha de prescripción

Este recetario deberá ser previamente visado por Inspección de Farmacia. Deberá contar con **sello de Inspección de Farmacia y firma de un Inspector de Farmacia**, en su parte posterior.

#### Dispensación

El farmacéutico deberá completar, en el reverso del recetario, los siguientes datos:

- Nº de Libro Recetario, firma del Farmacéutico y sello de la Farmacia.
- Firma y aclaración del adquirente, tipo y número de Documento de Identidad, domicilio y teléfono.

El original será archivado por el Farmacéutico por el término de 2 años.

El duplicado será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia, mensualmente (a mes vencido).

Los Estupefacientes de Lista I, II y III deberán registrarse en el Libro de Estupefacientes.

A continuación se presentan los modelos de: Recetario Oficial para la Prescripción de Psicotrópicos Listas II, III y IV y Recetario Oficial para la Prescripción de Estupefacientes Listas I, II y III. Original y duplicado.

# COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Ley 3958 - Countination del Collegio LEY 4527/12-158 - Reglamentación el Collegio LEY 4527/12-158 - Reglamentación piencide Proteitorial. RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LEY NA DOUISCION EN OFICINAS DE FRAINACIAS RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LEY NA DOUISCION EN OFICIANS DE FRAINACIAS RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LEY NA DOUISCION EN OFICIANS DE FRAINACIAS RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LEY NA DOUISCION EN OFICIAL DE PSECOTROPICOS LES TRAINACIAS RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LES TRAINACIAS RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCION DE PSECOTROPICOS LES TRAINACIAS DE PSEINACIAS DE

## Duplicado(color amarillo) COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Ley 2939 - Courribustin del Calegia LEY 4.927/12.189 - Regilementadón Ejercido Profesional. DUPLICADO: Será Parillo Dor el Farmacióutico a Inspección de Farmacia. RECETARIO OFICIAL PARIA LA PRESCUPCION DE PSICOTROPPICOS LISTA N.-III. - Nº - ADOLÓSCIONE EN OFICHAS DE PARAMACIAS LIVÝ PIÓC. OF PSICOTROPICO DE PERÍODO DE PARAMACIAS LIVÝ PIÓC. OF PSICOTROPICO DE PERÍODO DE PERÍODO

Recetario Oficial. Psicotrópicos Lista II, III y IV.

Andice/sees:

Dosts par vez:

\$60 case de Psisonolphos Ulifa & Pontenhete resistere henos 20 dest.

Firma y Selfo del Monta del Miciolo Meteriande

MOTA: La presento receta constairá de 2 cusepos IORGINAL y DUPLICADO) y debesi ser corregiolada integramente y contener firma, acfaración -sello- y número de matricula en

#### Recetario Oficial. Estupefacientes <u>Lista I, II y III</u>. Original(color amarillo)

		COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS  Loy 2659 - Countitución del Córegio  LEY 4.927/12.495 - Reglamentación Ejeculos Prodesional.  ORIGINAL: Será archivado por el farmacéutico por el término de 2 años.  RECEDARIO DEICAL PARA LA PRESCRIPCION DE ESTUPEFACIENTES  LISTA I B III ADQUISICION EN ORICINAS DE FARMACIAS  LEY FACE, DE SENTAREZACIONES EN TARRACIAS.  Mº 0.0071		
		Ap./	Apetido y Nombre del Propie del animal:	tario / Rosponsatos
			Tipo Doc.: Nº	/
ω l			Densicilio	
ESPECIE		Indicaciones	Localidad:	
		Dasis par vez: carle: Ph. (Tratomicoto missimo hasta 10 diles).	Especie: Pesa:	
		2	Lugary fecha de prescripción	
PROPIETARIO:	- INDICACION:	Firmay Sello		( <del>J</del> )
ভ		del Médico Veterinario	V	(G)
ABRE DEL ANIMAL: LLIDO Y NOMBRE DEL PROPIETARIO	*	NOTA: La presente receta constaci de 2 cuerpos (DRIGONAL y DUPLICADO) y debará se completada inseguramente y contrete filma, actionale «sello» y número de matricior de forma legible. De lo contratirá, carecest de valor. Asimismo, debará indicarse nembre del productor pescripto, presentación, principio activo contentirá, doste indicarse nembre del de unida de si indica da sa. de unida de si indica da sa. Valudado previoramento por laspección de Paresado.		
8 8	8			

#### Recetario Oficial. Estupefacientes <u>Lista I, II y III</u>. <u>Duplicado</u>(color amarillo)

RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIP LISTA I - II - III - ADQUISICION EN O LEYNAC. DE ESTUPERACENT	FICINAS DE FARMACIAS Nº 00071/
Pp./	Apellido y Nombre del Propietario / Responsable del animat
	Tipe Dec.: Nº
0	Domicilio:
A	Localidad:
Indicaciones:	/
Desit per vez: tedge	Ms. Especie:
(Τοατανώντο επέπλητο Ασεία 18 μένα).	Pesa:
~	Lugary fecha de prescripción:
T	/
	/
Pierra y Sello del Melico Veterinario	1/

#### Reverso de ambos Recetarios (Original y Duplicado) (color amarillo)

